de assa, á falta de Escribano Publico, presentes lo ce. Jose Antonio Galindo y Indiga. Neri medidores nombrados pr. la parte interesada, y colindantes mande procediesen á la medida de un Sitió de ganado Mayor que poco mas ó menos pertenece al rancho del Corte de Madera segun el Titulo y diseño presentados, en cuyo obedecimiento, haviendo vuelto á medir, y reconocer el Cordel; dieron principio á dha. medida desde el Solar que mira a la parte del Poniente; y puestos á la falda, y píe, de las Lomas que quedan á dho. rumbo, y a orillas, del monte de Palos Colorados llamado el Corte de Madera del Presidio; se dio principio a dha. medida, y caminando de Sr. a Nte. se midieron hta. un arroyo llamado Holom donde se halla otro monte, de Palos Colorados que llaman el Corte de Madera, de Sn. Pablo noventa cordeles de cincuenta varas, donde el interesado fixando un punto conocido, pr. Señal, dijo que allí pondría una mohonera; de este punto tomando el rumbo de N, á S. se continuo la medida hta. la punta del Tuvuron, y se midieron docientos Cordeles, y sirviendo de termino y Señal dha. punta, ofrecio poner allí la correspondiente mohonera: de aquí haviendo proseguido midiendo de Oriente a Poniente, hta. la voca de la Cañada, y punta, del Sausal, que se halla, inmediato al Estero, que queda al Oriente de la casa del rancho que actualmte. se haya allí, del interesado; se midieron noventa y cuatro cordeles; y de este punto continuando la medida, de Oriente á Poniente, pr. la ultima linea, hta. el de donde se dio principio á medir, se concluyo midiendo, dies y seis cordeles; de suerte que el Sitió de ganado Mayor de que consta el rancho del Corte de Madera forma un cuadro de veinte mil varas Castellanas, que regulado por los referidos medidores, declararon estar el ciudadano Juan Read enterado de las tierras que le corresponden a su rancho segun el titulo y Diseño que obra a la cabeza de este Espediente, sin que se perjudicare a tercero; pr. lo cual arranco dho. ciudadano Juan Read varias yervas, y piedras, y tiro a los cuatro vientos, en señal de su legal y juridica pocecion, y en tal estado mandó el ciudadano Alcalde Costitucional al suso dho. Read; que para permanencia y claridad de los linderos que van espresados, hiciese a su costa y mencion unas mohoneras de piedra y Cal en alto de mas de Vara, para que en todo tiempo conste, se observen y guarden pr. terminos y linderos de sus tierras pr. los demas circunvecinos de ellas y de haberse efectuado dhas. medidas, quieta y pacificamente, sin contradiccion de persona alguna, lo pidio pr. Testimonio; Y yo el Alcalde costitucional del Puerto de S. Francisco, actuando pr. receptoria con dos testigos de assa. a falta de Escribano publico; lo doy de haber pasado como dho es; y que las espresadas medidas han sido echas a todo el leal Saber y entender de los Medidores, segun depusieron, sin dolo fraude ni engaño, en contra de ninguna persona; y para mas seguridad ratificaron el juramento que tienen echo, que no firmaron por no saber; y lo hicieron ante el presente Alcalde los demas que supieron, y se hallaron presentes, y los de mi assa.

Francisco de Haro (Rubrica)

Manuel Sanchez (Rubrica) — Fernando Feliz (Rubrica)

Jose de la C. Sanchez (Rubrica — Tomas Geremias Jones (Rubrica)

De assa. Eusebio Galindo (Rubrica) — De assa. Franco. Sanchez (Rubrica)

Espediente

promovido por el Cno. Daniel Rosas

28

Sor. Comandte. Gral. i Inspr.
y Gefe Supr. Politico.

José Daniel Rosas vecino de este puerto ante V.S. con el debido respeto y como mejor halle lugar espone. Que hace el tiempo de beinte y un año q. se halla radicado en este territorio, y ha sido casado, y biudo, y ahora a la fecha se halla casado y con familia. Mas para su mantencion le pidio á el Alcalde un corto pedazo de tierra, para haser su siembresita cada año; y dicho Alcalde le esedió un corto sitió, en compañia de otro becino hijo de este presidio, no siendo el espresado sitió suficiente pa. dos, por ser muy escaso de agua; Mas ahora dicho compañero Becino, lo á abandonado, y se halla en la mision de la Purisima de Mallordomo. En bista de esto Supco. á V.S. se sirba él consederle el que solo lo posée fabor q. espera recibir de su bondadoso corazon en el q. bibira eternamte. reconocido.

José Daniel Rosas
Rubrica

Sta. Barba. Marzo 19 de 1834.

Mas para mayor conocimiento de V.S. le acompaño el corto diceño q. manifiesta el terreno que solicita

---

Santa Barvara Mzo 24 de 1834.

Informe el comte. militar de este punto lo que se le ofresca sobre la solicitud del suplicante, espresando el nombre del paraje que pretende; y evacuado que sea su informe dirijira con igual objeto el espediente al Comandante de la Compañia quien lo devolverá

Figueroa
(Rubrica)

Sor. Gefe Supor. Polit.

El contenido en esta instancia obtiene los requisitos necesarios pa. ser atendido en su Solicitud, el terreno q. pretende es libre aun sin embargo de haverselos dado el Alcalde á dos, pero el comp. habandono dicho terreno; es constante que el pretendte. tiene veinte y un años de residencia en este territorio, casado en el tres ocasiones

y se hallo con familia, es hombre de bien, de oficio carpintero: el nombre del paraje que pretende se llama los Aguajitos el cual comp.de á la corporacion del paraje nombrado el montecito. Que es cuanto puedo informar á V.S. consecuente á su Sup.or decreto fha. 24 del pp.o Marzo.

Santa Barb.a Abril 16. 1834

Juan M.a Ybarra

(Rubrica)

Sr. Gefe Sup.o Politico.

Hes muy cierto lo q.e dise el suplicante en hesta, y puede ser agraciado el solo en el paraje q.e solicita, y se le puede conceder interino como los demas q.e siembran en los demas terrenos. hes cuanto puedo informar á V.S. en cumplimiento a su Sup.or decreto. Sta. Barbara 26 de Abl. 1834

Domingo Carrillo

(Rubrica)

Habilitado p.r esta Administrac.n p.a los años de 1834 y 1835

(Sº 4º 1834 y 1835)

J. R. Gonzales

(Rubrica)

Monterrey Mayo 15 de 1834

En vista de los antecedentes informes se concede á Jose Daniel Rosas; que cultive y posea el paraje nombrado los Aguajitos en comprecion del conocido con el nombre del Montesito en la estencion de cien varas de largo y cincuenta de ancho, entendiendose dha. consecion en calidad de prestamo y por el tiempo que el Gov.no quiera permitirlo mientras la nacion no necesite ocupar aquel paraje p.r ser perteneciente al cituado de Cavallada de Santa Barvara, motivo por que no se le puede adjudicar en propiedad. Librese Testimonio de este Decreto al interesado para que le sirva de resguardo y comuniquese al Comandante militar de Santa Barvara. El Sor. D. Jose Figueroa general de Brigada, Comandante general Inspector y Gefe Superior Politico del Territorio de la Alta California asi lo mandó decretó y firmó de que doy fe.

Jose Figueroa

(Rubrica)

Agustin V. Zamorano

Srio. (Rubrica)

N.o 63.

Espediente

sobre el paraje nombrado

Ojo de Agua de la Coche

Solicitado por

Juan María Hernandez

29

Sello Tercero Dos Reales.

Habilitado provicionalmente por la Administracion de la Aduana Maritima de Monterrey de la Alta California para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco.

Figueroa (Rubrica) A. Ramirez (Rubrica)

Sor. Gefe Sup.r Politico de este Territ.o

Juan M.a Hernandez ante V.S. con el Mayor respeto hace presente. Que desde edad de once años q.e llegué á este Territ.o me presté al serbicio del Gob.o en la carrera de las armas, en la clase de soldado hta. la edad de 35 años epoca en q.e contando 24 de serbicio me di de baja p.r imposibilidad fisica que acredité adquirida en los trabajos de mi instituto, ya inutilizado, y agobiado con una tan numerosa familia como la q.e cuento de mi Esposa, y once hijos solo he aspirado á alimentarme en unión de estos con mi trabajo personal p.a este efecto impetre del Sr. Alcalde Constitucional de el Pueblo de San Jose Guadalupe se me concediese interinamente el paraje nominado Ojo de agua de la Coche que se halla situado entre los linderos de las tierras de D.n Carlos Castro y D.n Juan Alvirez; de echo como vera V.S. por el decreto del mencionado Sr. Alcalde en la instancia adjunta me lo concedió con fha. 10 de Abril de 834 desde cuya epoca estoy cultibando este lugar en el q.e he fabricado mi casa y erogado algunos gastos, estas rasones, los servicios q.e tengo prestados el numero de familia con q.e cuento, y el estado de decadencia en que se encuentra mi salud, me hacen impetrar de la acreditada, y publica benignidad y justicia de V.S. me conceda en propiedad dicho paraje titulado el ojo de agua de la Coche segun el diseño que tengo el honor de acompañar a V.S. Portanto suplico asi provea, no haciendo con esto otra cosa que ejercer su bondad, y la justicia

Diseño

Monterrey Julio 12 de 835

Juan M.a Hernandez

(Rubrica)